



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

Licencia Ambiental No. 153-2014

Proyecto: "REHABILITACION DE CAMINOS RURALES NUEVA GRANADA-BARRIO NUEVO-LA CUEVA-SAN RAFAEL "

Categoría: "DOS (2)"

Propietario: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINDA

Ubicación: MUNICIPIO DE CHINDA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

Vigencia: CINCO (5) AÑOS, HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 (EXP. 2014-LA-00300)

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de DICIEMBRE de 2014

Secretario de Estado

Secretario General

Por Ley
ACUERDO DE DELEGACION No. 0873/2014
11 DE MARZO DEL 2014





República
de Honduras

FOLIO No. 171 SERNA



RESOLUCION No.1391-2014

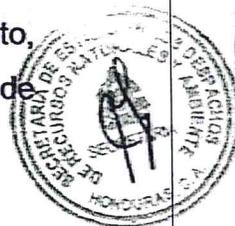
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete de diciembre del dos mil catorce.

Visto: Para resolver la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto **REHABILITACION DE CAMINOS RURALES NUEVA GRANADA-BARRIO NUEVO- LA CUEVA- SAN RAFAEL**, entre coordenadas UTM: Inicio X: 373733, Y: 1689738, Banco de préstamo X: 374505, Y: 1671980, Final X: 380826, Y: 1673052, ubicado en el municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara, presentada por el Abogado **VIRGILIO MAURICIO DOBLADO CASTELLANOS**, en su condición de Apoderado Legal de la **Alcaldía Municipal de Chinda**. Proyecto de Infraestructura Rural (PIR).

CONSIDERANDO: Que la solicitud de merito fue presentada y admitida en esta Secretaria de Estado en fecha quince de julio del año dos mil catorce, tal como consta en providencia agregada a folio No.129 del expediente **No.452007-161609-2014-LA-00300**, en la que se requiere al Apoderado Legal para que acredite la documentación faltante, misma que el veinte de agosto del 2014 se tiene cumplimentada y se traslada las diligencias a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (**DECA**) y posteriormente a la Unidad de Servicios Legales, para el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el proyecto consiste en el mejoramiento de las condiciones del camino rural existente con una longitud de 7.46 km (7,460 metros lineales) con un ancho de calzada de 4.5 m, actualmente el tramo del proyecto no cuenta con alcantarillas, ni vados por lo que en época de lluvias se hace imposible transitar; las actividades a realizar son instalación de alcantarillas de concreto, construcción de vados, disipadores de energía, construcción de cabezales de entrada y salida.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, a parte de los requisitos legales del caso, viene precedida del Dictamen Técnico que emitió la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental



(DECA), por ser este el órgano que por mandato de la Ley es el facultativo responsable del establecimiento de las estrategias, obras, acciones, que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se pronunció mediante Informe Técnico No.1431/2014, en el cual concluyo:

1. El proyecto Rehabilitación de Caminos Rurales Nueva Granada -Barrio Nuevo-La Curva-San Rafael, municipio de Chinda, en el departamento de Santa Bárbara, no ha iniciado actividades de construcción.
2. El monto de inversión del Proyecto es de tres millones quinientos treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho lempiras con cuarenta y dos centavos (L.3,538,168.42) (folio No.11).
3. El proyecto se encuentra fuera de cualquier área protegida integrada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).
4. Previo a dictaminar sobre la viabilidad ambiental del proyecto, el Proponente del proyecto debe presentar a esta Secretaria de Estado lo que a continuación se enumera y para su cumplimiento se le otorga treinta días hábiles
 - a) Deberá corregirse la información referente al lugar de inicio del tramo a rehabilitar y la longitud en kilómetros del Formulario F-02 y del Plan de Gestión Ambiental (PGA).

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce de octubre del dos mil catorce, fue presentada la documentación requerida por la DECA y luego de analizarla emitió el Informe y Dictamen Técnico No.1666/2014, en el cual concluyo:

1. Con respecto al requerimiento del Inciso a), se da por aceptado en vista que este cumple con la información requerida.



República
de Honduras

FOLIO No. 172 SERNA



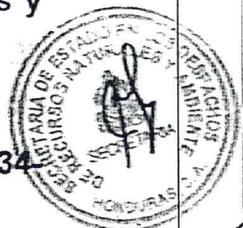
2. Revisada la documentación presentada del proyecto "Rehabilitación de Caminos Rurales Nueva Granada-Barrio Nuevo-La Curva-San Rafael.", esta Dirección determina que el mismo es **Ambientalmente Viable** debiendo cumplir obligatoriamente con las medidas de control ambiental establecidas en el Plan de Gestión Ambiental y por la SERNA; Asimismo, conforme a La Tabla De Categorización Ambiental, corresponde al Sector del "Desarrollo Urbano" (Inmobiliario y de Infraestructura Diversa), del Sub- Sector del "Desarrollo Urbano" (Inmobiliario y de Infraestructura Diversa), Categoría "Construcción", División "Construcción" Nombre de la Actividad "Construcción de Caminos, Carreteras, Vías férreas" Descripción "Construcción de caminos para movilización de vehículos de cualquier tipo, incluye construcción de puentes y obras relacionadas", que utiliza el criterio Técnico (>5,000-10,000 metros lineales) ubicándose el proyecto en la Categoría 2.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, en el cual se hace constar que el Proponente ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para comenzar un proyecto, sin perjuicio que si durante el proceso de seguimiento y control se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el proponente deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a Decreto No.181-2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de Julio del año 2010, reforma el Artículo 5 de la Ley General del Ambiente, el cual establece literalmente lo siguiente: "Los Proyectos públicos que pretendan ejecutar los órganos y entidades de la Administración Pública, estarán exentos del pago de las tarifas por Licencias y Auditorías Ambientales".

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen No.934/2014, en el cual se pronuncia en forma **FAVORABLE**, a la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el



AM933

manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

POR TANTO:

Esta Secretaría en nombre del estado de Honduras, y en aplicación de los artículos: **80** de la Constitución de la República; **80** de la Constitución de la República; **1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122** de la Ley General de la Administración Pública; **1, 19, 23, 26, 72** de la Ley de Procedimiento Administrativo; **1, 5, 11 inciso m) y ñ), 78, 79** de la Ley General del Ambiente; Decreto **181-2007**; **4 numeral 26, 24 y 72** del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Acuerdo **No.189-2009**, de fecha 31 de diciembre del año 2009; Tabla de Categorización Ambiental.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto **REHABILITACION DE CAMINOS RURALES NUEVA GRANADA-BARRIO NUEVO- LA CUEVA- SAN RAFAEL**, entre coordenadas UTM: Inicio X: 373733, Y: 1689738, Banco de préstamo X: 374505, Y: 1671980, Final X: 380826, Y: 1673052, ubicado en el municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara, presentada por el Abogado **VIRGILIO MAURICIO DOBLADO CASTELLANOS**, en su condición de Apoderado Legal de la **Alcaldía Municipal de Chinda**. Proyecto de Infraestructura Rural (PIR).

SEGUNDO: La **Alcaldía Municipal de Chinda**, está exenta del pago de la tarifa por Licencia Ambiental de acuerdo al Decreto 181-2007.

TERCERO: La Alcaldía Municipalidad de Chinda, dará estricto cumplimiento a las Medidas de Control Ambiental que a continuación se describen:

1. El Proponente deberá cumplir con las medidas de control ambiental establecidas en el Plan de Gestión Ambiental presentado (Folios No. 57 al 128).





República
de Honduras

FOLIO No. 173 SERNA



ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

2. Previo a iniciar con las actividades de construcción, el Proponente estará en la obligación de obtener los respectivos permisos municipales (de construcción, operación, instalación de rótulos, etc.).
3. El Proponente solicitará la inspección del representante de la Unidad Municipal Ambiental de Chinda y de la Secretaría de Salud a fin de verificar el cumplimiento de lo siguiente:
 - a. Transporte de materiales para la construcción con los adecuados dispositivos para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
 - b. Manejo y disposición final adecuada del material de desecho de construcción.
 - c. Ubicación e instalación de las unidades sanitarias para uso de los empleados.
4. Implementar un programa permanente de mantenimiento preventivo para el equipo y maquinaria empleada en la etapa de construcción.
5. Se deberán asignar sitios específicos para el almacenamiento de maquinaria y materiales de construcción, con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.
6. La maquinaria y el equipo mecanizado deberán ser operados únicamente por personal calificado designado, asimismo todos los equipos deben tener la identificación de la empresa constructora de obra.
7. La maquinaria y equipo a utilizar deberá ser únicamente aquellos que se encuentren en buen estado para reducir los riesgos de fugas de aceite, lubricantes, hidrocarburos, emisiones de ruido y contaminación a la atmosfera.
8. El mantenimiento de la maquinaria pesada utilizada en la obra, así como la carga de combustible, cambio de aceite y lubricantes, se deberá realizar



prioritariamente en los talleres mecánicos o estaciones gasolineras más cercanas al sitio del proyecto.

9. Se deberán instalar vallas de retención de sedimentos en los sitios propensos a contaminación de agua superficiales, una vez recolectados, los sedimentos se deben distribuir dentro del terreno en los sitios que requieran nivelación.
10. El banco de préstamo de materiales que se utilizarán para el proyecto deberá contar con permisos de la SERNA y la respectiva Municipalidad.
11. En ningún momento las actividades extractivas en los bancos de préstamo deberán afectar el nivel freático de la zona.
12. No deben quedar en la zona taludes inestables al final del proyecto.
13. En donde apliquen las labores de estabilización se deben de llevar a cabo obras de ingeniería tales como canales de desviación, compactación del material, paredes en gradas o terrazas que deriven en taludes estables.
14. La zona de extracción debe de ser cercada y mantener una vigilancia permanente para evitar el ingreso de particulares.
15. Se deben de regar con agua todas las zonas donde se produzca polvo debido al trabajo de la compañía, en especial aquellas donde se ubiquen casas de habitación.
16. Se deberá colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Queda terminantemente prohibido dispersar los desechos sólidos en toda el área. Ningún tipo de residuo será quemado o enterrados, estos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final que será el relleno sanitario municipal.
17. Adaptar los diseños para acomodarse a los patrones naturales en vez de imponer geometrías.

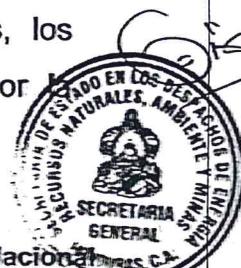


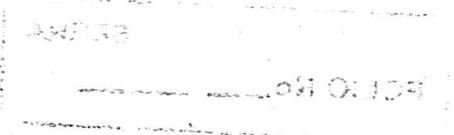
República
de Honduras

FOLIO No. 174 SERNA



18. Se deben instalar letrinas portátiles para el personal laborante en la construcción, a las que deberá dárseles un mantenimiento y desinfección necesaria. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir una letrina por cada diez (10) trabajadores, asimismo la disposición final de los residuos, deberá llevarse a cabo en un sitio acordado por la municipalidad de Chinda.
19. Asegurar que la capa de suelo en las áreas de construcción sea retirada y almacenada para futuro uso, empleando todas las medidas de control para evitar la erosión, mezcla con otros materiales, compactación y pérdida de nutrientes.
20. Como primera alternativa para el control de erosión se preferirán las obras de bioingeniería (técnicas "suaves" de ingeniería) en vez de estructuras construidas, que podrán ser empleadas para estabilización del suelo y de taludes u orillas.
21. La constructora deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructuras existentes y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en las leyes aplicables.
22. No se permitirá la disposición de desechos de construcción y domésticos en la cercanía de cuerpos de agua o en las propiedades privadas a fin de evitar problemas de funcionalidad y contaminación por materia orgánica (eutrofización de las aguas).
23. No se permitirá la limpieza de herramientas y equipos en el área del proyecto.
24. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales, los mismos deben ser trasladados a un sitio estipulado y autorizado por la Municipalidad de Chinda.





ETAPA DE OPERACIÓN

25. Queda terminantemente prohibido el derrame de hidrocarburos y de desechos sólidos en el área del proyecto.

26. Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de desechos dentro o fuera de los límites del proyecto.

Salud y Seguridad Laboral

27. El Proponente dotará a sus empleados de equipo de protección personal necesario y adecuado a las actividades particulares que realizan.

28. En la etapa de construcción del proyecto se deberá contar con un botiquín debidamente equipado para atender emergencias y brindar primeros auxilios.

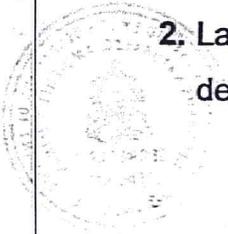
29. El personal que laborará en la construcción del proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No.084 del 31 de julio de 1995) publicado en La Gaceta, el 14 de octubre de 1995.

30. El proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud y del Código de Trabajo y Reglamentos en lo que compete, mediante un certificado que se solicitará al representante de la Región Sanitaria y del Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

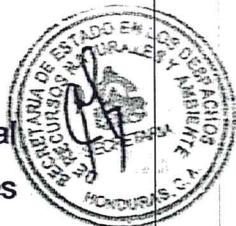
1. La Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA/SERNA) se reserva el derecho de realizar Control y Seguimiento a las Medidas de Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas deberán ser acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

2. La Unidad Municipal Ambiental de Chinda, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto "Rehabilitación de Caminos



Rurales Nueva Granada-Barrio Nuevo-La Curva-San Rafael" con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental, informando a las Autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.

3. La extensión de la Licencia Ambiental contempla única y exclusivamente lo visto y analizado. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el Proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación del proyecto acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
4. En caso que el Proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentra en la Tabla de Categorización Ambiental vigente notificará a la SERNA sobre el mismo, a fin de que esta Secretaría emita las recomendaciones pertinentes.
5. El otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto.
6. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana a la empresa, como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del Proponente del proyecto quien lo remediará a su costo.
7. El Proponente tendrá que entregar una copia de las Medidas de Control Ambiental y copia de la respectiva Licencia Ambiental a la Unidad Municipal Ambiental de Chinda en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la Licencia Ambiental.
8. El Proponente deberá presentar ante la SERNA y la Unidad Municipal Ambiental de Chinda Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA), el primero al finalizar la etapa de ejecución del proyecto y los demás de carácter anual, que refleje el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecidas por la SERNA; su elaboración se realizará conforme a lo establecido dentro de la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA) y por un Prestador de Servicios Ambientales registrado y vigente



AMREB

10/10

en el Sistema Nacional de PSA de la DECA; Dicho informe deberá anexar acuse de recibo de la UMA de Chinda para ser presentado ante esta Secretaría de Estado.

9. Es obligación del Proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental por lo que el mismo deberá ser colocado en un lugar visible y de fácil acceso dentro del proyecto.

CUARTO: La presente Licencia Ambiental tiene vigencia por cinco (5) años, a partir de su otorgamiento y cuatro meses antes de su vencimiento el Titular solicitara su renovación.

QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Municipal Ambiental de Chinda, departamento de Santa Bárbara, al Titular del proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para su respectivo Control y Seguimiento. **NOTIFIQUESE.**

EXP. 4520074161609-2014-LA-00300
RESOLUCIÓN No.1391-2014

[Signature]
JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS



[Signature]
AMELIA MARADIAGA VILLALOBOS
ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL POR LE



En la Ciudad de Tegucigalpa en fecha Siete de Enero de dos mil quince siendo las 3:05 pm me doy por notificado de esta resolución que antecede, retirando una copia de la misma.

